ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO
16 ENE. 2023
14:55
H. CONGRESO DEL ESTADO

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 68 fracción II, 77 y 93 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, me permito someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular la presente Iniciativa con carácter de Decreto, al tenor de la siguiente:

PRESIDENCIA
16 ENE. 2023
H. CONGRESO DEL ESTADO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Acuerdo número 106, publicado el día 7 de mayo de 2005 en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, como un órgano desconcentrado de la entonces denominada Secretaría de Fomento Social del Estado, con facultades para ejercer el control, la vigilancia y el fomento sanitario.

Posteriormente, a través del Decreto 786-09 I P.O., publicado el día 5 de diciembre de 2009 en el Periódico Oficial del Estado, se adicionó el artículo 27 Bis a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el propósito de crear la Secretaría de Salud, como la dependencia encargada de establecer y conducir la política estatal en materia de salud.

Como consecuencia de lo anterior, mediante el Acuerdo número 301 publicado el 18 de diciembre de 2010 en el órgano estatal de difusión, se reformó el instrumento de creación de la Comisión a fin de subordinarla jerárquicamente a la Secretaría de Salud.

Por su parte, en virtud del Decreto 434/2011 IV P.E., publicado el 14 de abril de 2012 en el Periódico Oficial del Estado, se expidió la Ley Estatal de Salud, cuyo artículo 23 contempla que la Secretaría de Salud, a través de la citada Comisión Estatal, en su carácter de órgano desconcentrado, ejerce las atribuciones que le

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

correspondan en materia de regulación, vigilancia, control, fomento sanitario y saneamiento básico, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables y los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren.

Con el fin de dotar a la citada Comisión de autonomía de gestión y patrimonio propio para promover el mejor desarrollo de sus actividades, se emitió el Decreto LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 23 de octubre de 2021, por el cual se expide la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado, convirtiendo a la Comisión en un organismo descentralizado.

Conforme al Artículo Primero Transitorio de tal Decreto, el mismo entraría en vigor a los noventa días posteriores a su publicación, asumiendo las funciones y facultades que actualmente ejerce la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua.

Ahora bien, en fecha 04 de enero de 2022, se presentó iniciativa con carácter de Decreto para reformar el Artículo Primero Transitorio señalado en el párrafo anterior, a efecto de aplazar la entrada en vigor del ordenamiento jurídico. Lo anterior, toda vez que para lograr la desincorporación tanto del personal como de los recursos federales requeridos para la creación del nuevo organismo era necesario contar con tiempo suficiente para formalizar los convenios específicos de trasferencia de recursos correspondientes con la Secretaría de Salud federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus correlativas en el Estado, así como con Servicios de Salud de Chihuahua, dado que las relaciones laborales del personal del ente dependen de recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), los cuales son ejercidos por Servicios de Salud de Chihuahua.

No obstante, tras llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con los entes que intervienen en el financiamiento de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, se concluyó que la regulación de los servicios personales y del gasto operativo debe continuar sujetándose invariablemente a la normatividad federal en sus diversos aspectos, por lo que debe seguir siendo ejercido por Servicios de Salud de Chihuahua a fin de respetar el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Estado y la Federación para la descentralización integral de los

servicios de salud en la entidad, suscrito el 3 de octubre de 1997 y publicado el 13 de octubre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de lo anterior, se hace incosteable para el Estado asumir exclusivamente los gastos operativos y de personal del nuevo organismo, por lo que es oportuno que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua continúe operando como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las funciones encomendadas hasta hoy, según las disposiciones legales de la materia y los convenios celebrados para tal efecto entre el Estado y el Gobierno Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga el Decreto número LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., por el cual se expide la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, publicado el día 23 de octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. FELIPE FERNANDO SANDOVAL MAGALLANES
SECRETARIO DE SALUD

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales